

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de junio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 354-2015-R.- CALLAO, 11 DE JUNIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 715-2015-OASA (Expediente N° 01025174) recibido el 04 de junio del 2015, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-UNAC para la "ADQUISICIÓN DE LETRAS CORPÓREAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA".

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 020-2015-R del 21 de enero del 2015 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2015; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 27 del mismo la Adjudicación Directa Selectiva para la "ADQUISICIÓN DE LETRAS CORPÓREAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA";

Que, el Art. 7° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18° prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de bienes, indicando adjudicación simplificada si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-UNAC para la "ADQUISICIÓN DE LETRAS CORPÓREAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA", por un valor referencial total de hasta S/. 182,640.40 (ciento ochenta y dos mil seiscientos cuarenta con 40/00 nuevos soles), incluido el IGV, tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, al Informe N° 536-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 302-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de mayo del 2015, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en dicha Ley, en su Reglamento y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 536-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 302-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de mayo del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del Proceso de Selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-UNAC** para la "**ADQUISICIÓN DE LETRAS CORPÓREAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA**", por un valor referencial total de hasta S/. 182,640.40 (ciento ochenta y dos mil seiscientos cuarenta con 40/00 nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la normatividad vigente.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 03, Específica del Gasto 2.3.199.199: "Otros Bienes", por la suma de S/. 156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos nuevos soles) y la Meta 04, Específica del Gasto 2.3.199.199: "Otros Bienes" por la suma de S/. 26,040.40 (veintiséis mil cuarenta nuevos soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

N°	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE:	MONTO S/.	IGV	TOTAL
1	Facultad de Ciencias Administrativas	10,560.00	1,900.80	12,460.80
2	Facultad de Ciencias Contables	8,640.00	1,555.20	10,195.20
3	Facultad de Ciencias Económicas	8,400.00	1,512.00	9,912.00
4	Facultad de Ciencias de la Salud	8,100.00	1,458.00	9,558.00
5	Facultad de Ciencias Naturales y Matemática	11,400.00	2,052.00	13,452.00
6	Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	14,350.00	2,583.00	16,933.00
7	Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	12,300.00	2,214.00	14,514.00
8	Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía	13,300.00	2,394.00	15,694.00
9	Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos	12,160.00	2,188.80	14,348.80
10	Facultad de Ingeniería Química	8,640.00	1,555.20	10,195.20
11	Escuelas de Posgrado	5,400.00	972.00	6,372.00
12	Administración Central	41,530.00	7,475.40	49,005.40
<b>TOTAL</b>		<b>154,780.00</b>	<b>27,860.40</b>	<b>182,640.40</b>

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comisión de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. OSCE, SEACE, Rector, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades,  
cc. EPG, OAL, OPLA, OCI, OGA, CDA, OAGRA, OCYP, OFT, OASA,  
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.